

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Ibagué, 13 de octubre de 2020

RAD. No. 2016-345-00.

En razón a la solicitud visible a folio 141 del C.2 y lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., éste judicial procede a aclarar el numeral SEGUNDO y QUINTO del auto de fecha 24 de septiembre del año en curso, el cual quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el asunto, dejándolas a disposición del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUÉ, en razón al embargo de remanentes ordenado para el proceso que cursa en dicho despacho judicial, con el Radicado 73001-41-89-003-2019-00805-00.

QUINTO: DEJAR a disposición del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUÉ la suma de \$6.149.996, como remanentes embargados para el proceso que cursa en dicho despacho judicial, con Radicado 73001-41-89-003-2019-00805-00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero <u>119</u> , de hoy 14/10/2020 Secretario _____
--

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Número _____, de hoy _____

Secretario _____